

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2012-MPMN

Moquegua, 21 de Junio de 2012.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 28-04-2012 el Dictamen N° 006-2012-CODUIO/MPMN de Registro N° 12407-2012, sobre cambio de destino del Lote N° 22 de la Manzana E del Sector 2B de las Pampas de “San Antonio” y Cesión en Uso de Terreno

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la “Ley Orgánica de Municipalidades” 27972 del 26-05-2003, Ley 8230 de fecha 03-04-1936, Ordenanza Municipal 027-2003-MUNIMOQ y Ordenanza Municipal 005-2011-MPMN, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” del 28-04-2012;

ACORDÓ:

1°.- Aprobar el Dictamen N° 006-2012-CODUIO/MPMN de Registro N° 12407-2012 emitido por la “Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras” de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, sobre el Expediente N° 11497-2005 del 23-08-2005 y acumulados.

2°.- Aprobar el “Cambio de Destino” del Lote N° 22 de la Manzana E considerado para Vivienda, a fin de que sea destinado a “Otros Usos” con un área de 148.00 m². y con un perímetro de 53.00 ml., ubicado en el Sector 2B de las Pampas de “San Antonio” del Distrito de Moquegua, Provincia “Mariscal Nieto” del Departamento de Moquegua.

3°.- Adjudicar a favor de la Asociación de Vivienda “San Diego” de las Pampas de “San Antonio” bajo la Modalidad de “Cesión en Uso”, el Lote N° 22 de la Manzana E ubicado en el Sector 2B de las Pampas de “San Antonio” del Distrito de Moquegua, Provincia “Mariscal Nieto” del Departamento de Moquegua, con un área de 148.00 m². de superficie y con un perímetro de 53.00 ml. destinado a “Otros Usos”, con una infraestructura construida para el Funcionamiento como “Local Comunal Multiusos”, a condición de que sea destinado exclusivamente para el fin solicitado; concediéndole un plazo de quince (15) años para la conducción del mismo, en caso de incumplimiento del plazo y de los fines para los cuales fueron solicitados, operarán las causales de rescisión y reversión de conformidad con lo establecido por los Artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 004-85-VC.

4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a sus áreas competentes de la Municipalidad Provincial de “Mariscal Nieto”, la ejecución del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE